

ISABU <small>e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</small>	FORMATO RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034	FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1	PAGINA: 1 - 2
		REVISÓ Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Calidad

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. 0465	FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DÍAS DE DESCANSO COMPENSADO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 42 define la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, brindándole principal protección.

Que el artículo 1º de la ley 1857 de 2017 establece que es *"deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes"*

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51. Dispone que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que, se acercan las festividades de navidad y año nuevo y su disfrute contribuye como circunstancia de especial relevancia al bienestar de los trabajadores y de sus familias, generando ambientes propicios para su desarrollo personal y repercute en la consecución de los objetivos institucionales

Que, de conformidad con las disposiciones laborales vigentes aplicables a los empleados públicos y trabajadores oficiales, corresponde a la entidad programar los turnos de trabajo y descansos compensados, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el derecho al descanso del personal.

Que el artículo 3 adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009 el cual indica en el parágrafo que *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

Que, la entidad con el ánimo de propender por espacios que fortalezcan y garanticen el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y teniendo en cuenta lo significativas de las fechas de festividades de navidad, establece turnos de descanso compensado.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se establecen turnos de descanso así; Turno 1: 24 y 26 de diciembre de 2025; turno 2: 31 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.

Que, se hace necesario compensar un día laboral correspondiente a los días 26 de diciembre de 2025 o 02 de enero de 2026 según el grupo en el que se encuentre; los días, 24 o 31 de diciembre corresponderán a compensatorio del día de la familia del segundo semestre.

Atendiendo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer turnos de descanso compensado, para permitir el disfrute de las festividades de navidad y Año nuevo por parte de los funcionarios de la ESE ISABU, con dos opciones para tal efecto, de la siguiente manera:

- **Primer Turno:** 24 y 26 de diciembre de 2025.
- **Segundo Turno:** 31 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.

Gerencia RESOLUCION No. 0465	1000.550 FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2025
---	--

ARTICULO SEGUNDO: Quien desee ser beneficiario de lo establecido en el artículo primero deberá realizar la compensación de tiempo según las siguientes indicaciones:

- Programación para el área administrativa: Compensación en jornada laboral del día 08 de noviembre de 2025, horario de 7am – 3pm.
- Para el área asistencial de los centros de salud la compensación se realizará de acuerdo con lo organizado por la subgerencia científica.
- Los funcionarios sujetos a cuadro de turnos para prestación de servicios de carácter asistencial, la subgerencia científica podrá realizar los ajustes necesarios en los cuadros de turnos de tal forma que se propicie el disfrute una de las dos celebraciones.

Parágrafo 1: Dicha programación de turnos navideños y la compensación debe ser enviada a la oficina de talento humano por parte de la subgerencia administrativa y la subgerencia científica, y deben estas subgerencias ser garantes de su cumplimiento.

Parágrafo 2: De acuerdo con la programación de turnos navideños es procedente precisar que el día 24 o 31 de diciembre corresponderán a compensatorio del día de la familia del segundo semestre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Declarar el día 08 de noviembre de 2025 como día hábil.

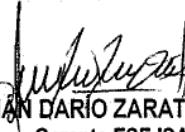
ARTICULO CUARTO: El otorgamiento del tiempo compensado en ningún caso podrá afectar la prestación del servicio a cargo de las dependencias y/o unidades funcionales de la E.S.E. ISABU, los cuales deberán ser garantizados de manera oportuna y continua.

ARTICULO QUINTO: Se exceptúa de la aplicación de las indicaciones de la presente resolución a los funcionarios que se encuentren en periodo de disfrute de vacaciones durante las fechas de disfrute del tiempo compensado establecidas.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.


HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
Gerente ESE ISABU.

Elaboró: Mónica Tatiana Junca González Profesional Universitario 
Revisó: Sandra Patricia García T.-Cto Profesional Especializado Gerencia 
VoBo.: Paula Andrea Quítan Muñoz. -jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Aprobó: Martha Rosa Amira Vega Blanco – Subgerente Administrativa y financiera 
Aprobó: Nelson Mauricio Cordero – Subgerente científico 